



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 644-2011-GR/PR

VISTO:

El Informe N° 1167-2011-GR/OLP mediante el cual la Oficina de Logística y Patrimonio solicita la emisión de la Resolución que apruebe el 25% del adicional del Contrato N° 0028-2011-GR/PR de contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Allhuay-Cotahuasi (Km.238+000 al Km.264+851) Cotahuasi, la Unión", proveniente del Concurso Público N° 0039-2010-GR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 153-2011-GR-SGEPI/MCQ el Ing. Residente de Obra, solicita la aprobación del adicional del Contrato N° 0028-2011-GR/PR por el servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, debido a que en el expediente técnico no ha sido previsto los trabajos de estabilización de taludes en zonas críticas como:

a) Km. 6+900 al Km. 8+500 (Cerro de Cachana) donde necesariamente se debe de realizar, b) Corte de talud en banquetta, desquinche y peinado de talud y c) Remoción de material inadecuado en dicho tramo crítico, es necesario aprobar dicho adicional y lograr la meta trazada;

Que, por Informe N° 216-2011-GR/ORPPOT-OPT, indica que dicha solicitud por el adicional del 25% cuenta con disponibilidad presupuestaria equivalente a S/. 43,000.00 Nuevos Soles;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se señala:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente".



Estando al Informe N° 903-2011-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867 Ley Orgánica Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008-EF de Contrataciones del Estado, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el adicional del 25% por el importe de S/. 43,000.00 Nuevos Soles del Contrato N° 0028-2011-GRA/PR de contratación del servicio de alquiler de excavadora sobre oruga, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Allhuay-Cotahuasi (Km. 238+000 al Km. 264+851) Cotahuasi, la Unión", proveniente del Concurso Público N° 0039-2010-GRA.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **Nueve (09)**
Días del mes de **AGOSTO** del año dos

Mil Once.

